

- 3.694. «Sarita». Estaño y volframio. 30. Zas y Coristanco.  
 3.779. «Santo Tomé». Titanio y rutilo. 33. Arlejo.  
 3.945. «Juanan». Estaño y volframio. 92. Carballo.  
 4.004. «Noja». Ilmenita. 303. Coristanco y Santa Comba.  
 4.216. «Aná». Titanio. 120. Cabañas.

## Provincia de Orense

- 3.556. «Jesusina». Estaño y volframio. 11. Verín.

## Provincia de Pontevedra

747. «Tiphon». Indeterminados Sección B). 10. Teis.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (diez diez de la mañana a una media de la tarde) en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa y Vizcaya por las que se hace público que ha sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Badajoz

## Provincia de Badajoz

- 10.999. «Segunda amp. A Manolito». Plomo. 19. Azuaga.

## Guipúzcoa

## Provincia de Navarra

- 3.081. «Ventachos». Hierro. 26. Lesaca.

## Provincia de Guipúzcoa

- 4.540. «Juan Cruz». Hierro. 12. Berástegui.

## Vizcaya

- 2.581. «Mateo». Cuarzo. 14. Barrica.

- 2.495. «Ibaieta». Hierro. 23. Musques.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Sevilla por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distrito Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Barcelona

## Provincia de Gerona

- 3.040. «Genoveva». Barita. 28. Espinelvás.

## Sevilla

## Provincia de Sevilla

- 6.501. «Ampliación general». Cobre. 2.361. Alanís de la Sierra (Sevilla) y Azuaga y Malcocinado (Badajoz).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de

esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se cita.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## La Coruña

## Provincia de Orense

- 3.178. «Universal». Estaño y volframio. 146. Monterrey.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santibáñez-Santa Olaja-Navafria (León).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez-Santa Olaja-Navafria (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santibáñez-Santa Olaja-Navafria (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santibáñez-Santa Olaja-Navafria (León) (cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961).

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Santibáñez-Santa Olaja-Navafria (León), son las siguientes:

- Acondicionamiento de la red de caminos.
- Limpieza de arroyos y red de saneamiento y desagüe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

- Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de junio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 30 de diciembre de 1962.  
 Obra: Limpieza de arroyos y red de saneamiento y desagüe. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de junio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 30 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1961.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de secano de Nava de la Asunción (Segovia) cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como mejoras realizadas con motivo de la concentración parcelaria la transformación en regadío de una zona de 96 hectáreas, comprendida entre la carretera de Arévalo a Cuéllar y el ferrocarril de Segovia a Medina del Campo, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Transformación en regadío de una zona de 96 hectáreas. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de julio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras, 31 de octubre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II de Quesada, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II de Quesada, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II de Quesada, provincia de Jaén, con una superficie total de 776,1740 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.602.430,08 pesetas, de las cuales 1.141.970,96 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semilla y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y 460.459,12 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y en fajas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Dehesilla de Rus» y «La Cabezuela», del término municipal de Vilches, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en las fincas «Dehesilla de Rus» y «La Cabezuela», situadas en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas citadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Dehesa de Rus» y «La Cabezuela», situadas en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, con una superficie total de 449,92 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.203.984,18 pesetas, de las cuales 419.124,32 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas de pratenses y siembra en desagües, serán subvencionadas, y 784.849,86 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra en taludes de las terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de las fincas afectadas, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo adjudicadas a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña»*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» por la que se solicita una prórroga del plazo conce-